



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

OF. NÚM. 000479
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 282
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JUNIO 25 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

006088

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 282, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MARCELA CASTILLO ATRISTAIN
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 282

La Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

La educación constituye un derecho humano y fundamental consagrado en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reconocido también conforme al artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. En tanto que, en el ámbito internacional destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador".

El marco jurídico nacional e internacional, disponen que el contenido de la educación debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y habilitarlos como integrantes de una sociedad democrática, al amor a la Patria, así como, al respeto a los derechos humanos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de solidaridad internacional.

La Constitución Federal, en su artículo 3, fracción VII, establece que las universidades a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad de gobernarse a sí mismas, teniendo la finalidad de educar, investigar y difundir la cultura; a través de la libre cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas.

En ese sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que la autonomía universitaria no es un fin en sí mismo, sino que resulta instrumental porque busca maximizar el derecho humano a la educación, propiciando la materialización de un plan de vida libremente elegido, por lo que tiene como finalidad proveer las herramientas que se requieren para tal efecto.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

En el plano colectivo, la referida Suprema Corte sostiene que la educación superior se vincula con la consecución de objetivos comunes como el desarrollo científico y tecnológico, el fomento a la cultura y actividades económicas productivas que impulsen el desarrollo social.

En ese sentido, la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) es una institución que busca, proveer a la sociedad chiapaneca la formación académica, a nivel licenciatura en las áreas de las ciencias sociales y administrativas, físico - matemáticas y biomédicas a fin de preparar a las personas para el servicio de la humanidad partiendo de su naturaleza social, física y biológica.

Su historia recoge no solo el legado de más de cinco décadas de historia reciente, sino que también representa una herencia académica de dos siglos al retomar el espíritu fundacional de la Universidad Literaria de Chiapas, creada con el decreto del 8 de febrero de 1826 y convertirse en la cuarta universidad en México, precedida únicamente por la Real y Pontificia Universidad de México (1553), la Real Universidad de Guadalajara (1792) y la Universidad Literaria de Mérida (1824).

Aquel centro de estudios, que alimentó el espíritu de la lustración en el estado del sur más profundo y más recientemente mexicano de la República, había sido un anhelo de nuestros antepasados, cuando el bachiller Mariano Robles Domínguez solicitó en 1812, ante las Cortes de Cádiz, la creación de una Universidad.

Tuvieron que pasar 14 años, para que aquel sueño se concretara, cuando el Congreso del Estado Libre de Chiapas publicó el Decreto número 60, mediante el cual se oficializó la fundación de la Universidad Nacional de las Chiapas, conocida posteriormente como Universidad Literaria de Chiapas. Esta institución tuvo la facultad de otorgar títulos de bachiller, licenciado, maestro y doctor, y por sus méritos académicos recibió en 1848 la distinción de "Pontificia", otorgada por la curia romana.

Es justo recoger aquel legado de la Universidad Literaria y Pontificia de Chiapas, la cual mantuvo sus puertas abiertas al conocimiento, incluso en los momentos más difíciles de nuestra historia. No obstante, hacia finales del siglo XIX fue transformada en instituto, aunque continuó con la formación de generaciones de bachilleres y licenciados.

Este instituto, núcleo de la educación superior en Chiapas, se integró décadas más tarde a la Universidad Autónoma de Chiapas, a través de la Escuela de Derecho,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

cuando el 17 de abril de 1975 iniciaron las actividades formales de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), tras la publicación del decreto de su creación el 23 de octubre de 1974.

Durante la LXVI Legislatura del Poder Legislativo del Estado, como parte de la reforma integral a la Constitución chiapaneca de 2016, se dedicó el Capítulo Quinto del Título Noveno a la Universidad Autónoma de Chiapas, dotándola de autonomía constitucional y disponiendo lo siguiente:

Artículo 103. La educación superior en Chiapas deberá incidir en el desarrollo de las comunidades y regiones del Estado, a través de la investigación, de la extensión y socialización del conocimiento y la cultura y de la formación de profesionales con compromiso social competentes para participar en la resolución de los problemas de la sociedad con el fin de fortalecer la gobernabilidad democrática, la vigencia del Estado de Derecho e impulsar las bases para la inversión y el desarrollo sostenible en la región.

Artículo 104. La Universidad Autónoma de Chiapas, desde su fundación está orientada a la formación de ciudadanos que contribuyan al desarrollo sostenible de sus comunidades para lo que se constituye como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

Como ya se señalaba, en este 2025 se conmemoran 50 años del inicio de las actividades académicas y administrativas de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), por lo que, conforme a lo previsto en el marco jurídico mexicano y chiapaneco la Universidad ha cumplido cabalmente con los fines que le han sido conferidos y son destacables sus contribuciones en beneficio de las y los chiapanecos.

Nuestra universidad ha dotado de las herramientas necesarias que miles de egresados les han permitido optar libremente por un proyecto personal, además de asegurar el incremento de la calidad de vida de la sociedad chiapaneca, lo cual trasciende de lo individual a lo colectivo bajo la premisa de que la educación transforma realidades y es capaz de cimentar generaciones de chiapanecas y chiapanecos comprometidos.

Como constancia del crecimiento de cobertura en educación superior proporcionada por la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), se puede observar que esta pasó de ofrecer 27 programas de pregrado en modalidad escolarizada en 1974, a 77



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

programas de pregrado en la actualidad. Es decir, su oferta de programas creció en más de un 180 por ciento.

La apertura de la gama de posibilidades que tienen las y los chiapanecos para cursar un programa de licenciatura o ingeniería, satisface las necesidades de los distintos proyectos de vida por los que pueden optar, evitando tener que abandonar su localidad para superarse profesionalmente.

En lo que concierne al posgrado, como estrategia educativa que proporciona un grado de especialización a nivel profesional o de investigación, la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), inició sus actividades en este rubro en 1994 con 21 programas, y en la actualidad cuenta con 33, por lo que su oferta se amplió en un 50 por ciento, considerando especialidades, maestrías y doctorados, varios de ellos reconocidos por su calidad por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

En cuanto al número de unidades académicas, en sus inicios la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), contaba con cinco unidades académicas, actualmente cuenta con 41, lo cual da constancia de la ampliación de la cobertura en el espectro geográfico de Chiapas, su presencia se encuentra en los municipios de: Ángel Albino Corzo, Arriaga, Catazajá, Comitán de Domínguez, Copainalá, Huehuetán, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, Pichucalco, Pijijiapan, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

La Universidad ha descentralizado sus trabajos de la capital del Estado para acercar los beneficios de la educación superior al pueblo de Chiapas, reduciendo con ello los gastos de movilidad y eliminando barreras para que más personas accedan a la profesionalización que brinda la educación superior, y atendiendo a las necesidades que las regiones de Chiapas presentan de acuerdo con sus actividades productivas.

De 1974 a 2024, han egresado de algún programa de pregrado de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) un total de 32,868 personas, presentando incrementos importantes en cada una de las cinco décadas que conforman su vida académica, como se aprecia en la siguiente gráfica:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.



De este modo, el impacto social que ha tenido la UNACH trasciende de las propias personas egresadas a sus familiares y a su entorno cercano, toda vez que permiten acceder a otros derechos y, a su vez, que otras personas accedan también a los mismos, mejorando su calidad de vida, generando derrama económica, fuentes de empleo, así como, más y mejores servicios.

Al mismo tiempo, la propia actividad administrativa universitaria, funge como fuente de empleo de muchas familias en toda la geografía estatal, por lo que no es posible soslayar el impacto que genera como centro de trabajo, trasladando los valores universitarios de la actividad académica a las relaciones sociales y familiares que se ven tocadas por la Universidad.

Las aportaciones que la UNACH ha realizado en beneficio de la sociedad chiapaneca son innegables, por lo que, en 2014, en el marco del 40 aniversario de la Fundación de la UNACH, el Honorable Congreso del Estado aprobó, a través de la LXV legislatura, inscribir con letras doradas en el recinto que ocupa el Poder Legislativo, la leyenda "Universidad Autónoma de Chiapas.

Este año 2025, se conmemora medio siglo del inicio de actividades académicas y administrativas de la UNACH, lo cual implica que durante cinco décadas la UNACH ha sido la máxima casa de estudios de Chiapas, atendiendo las disposiciones jurídicas locales, nacionales e internacionales; sembrando en cada una de las conciencias de sus estudiantes, docentes, administrativos, directivos y del pueblo en su conjunto, la necesidad de poner al servicio de la humanidad las bondades que brinda la educación, la investigación y el desarrollo profesional de las personas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

"Por la conciencia de la necesidad de servir" ha sido su lema desde 1976 que sin duda refleja el humanismo y la vocación de servicio que acompaña a nuestra casa de estudios. Mismo que se encuentra sustentado en los principios fundamentales de la Universidad que son los de Autonomía, Libertad, Justicia, Igualdad y Servicio que representa y promueve dignamente hacia la comunidad universitaria y el pueblo de Chiapas.

De igual forma, a nuestra gran universidad la acompañan los valores de Verdad; Integridad; Responsabilidad; Honestidad; Lealtad; Legalidad; Respeto al ambiente; Excelencia; Participación responsable; Autonomía universitaria; Respeto irrestricto a los derechos humanos y universitarios; Paz; Democracia; Pluralidad; Tolerancia; Solidaridad institucional; Responsabilidad social; Gratitud y Reciprocidad.

Por todo lo anterior, resulta relevante y pertinente conferirle la distinción de Benemérita a la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), con el objeto de reconocer la trascendencia histórica de esta institución, su servicio al pueblo, su compromiso con la transformación del sur más profundo, su liderazgo y prestigio en los campos de la investigación, la excelencia educativa y la docencia con vocación humanista y pluricultural.

Hoy, la Universidad Autónoma de Chiapas se erige como un árbol frondoso del conocimiento, cuyas raíces profundas se nutren de dos siglos de historia académica y cuyas ramas se extienden a todos los rincones del Estado.

Bajo su sombra se han cultivado saberes, se han formado generaciones de profesionistas y se han impulsado proyectos comunitarios, académicos y científicos que han transformado positivamente la vida de miles de chiapanecas y chiapanecos, con pertinencia, inclusión y compromiso ético.

Nuestra UNACH es una institución clave en el desarrollo de Chiapas. Sus egresadas y egresados han transformado el panorama de las comunicaciones terrestres, han construido edificios, caminos y puentes, han ofrecido servicios médicos, educativos y jurídicos, y han liderado iniciativas en los sectores agrícola, social y cultural.

Si la universidad llevó el título de "Literaria" por su vocación humanista y su alejamiento del utilitarismo, la Universidad Autónoma de Chiapas ha recogido y actualizado ese mismo espíritu con un enfoque plural, científico y comprometido con la inclusión y la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

justicia social. Hoy, la UNACH goza de reconocimientos nacionales e internacionales por la calidad de sus programas académicos, tanto de licenciatura como de posgrado.

Reconocer a la Universidad Autónoma de Chiapas con la distinción de Benemérita no solo es un acto de justicia por su legado histórico y su excelencia académica, sino también un reconocimiento a su vocación transformadora desde lo local, a su papel estratégico en la construcción de ciudadanía, al fortalecimiento de la identidad chiapaneca y al trabajo conjunto de sus docentes, estudiantes, personal administrativo y egresados.

Esta distinción no es solo un homenaje al pasado, sino una apuesta por nuevos horizontes. Representa el fortalecimiento del trabajo colegiado y del compromiso social de una comunidad universitaria que, con dedicación, desvelos y sueños ha forjado el pilar más importante de la educación superior en Chiapas. Así como lo anhelaron los hombres y mujeres del siglo XIX, que soñaron con un país libre y justo, cobijados por la sombra de las ciencias, que el reconocimiento de Benemérita consolide a la Universidad Autónoma de Chiapas como faro y camino para nuevas generaciones de profesionistas con deseos de servir y transformar nuestra realidad hacia una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Finquemos un aliciente para que la Universidad siga enfrentando los desafíos de la educación superior con humanismo y que en el pueblo de Chiapas se consolide la conciencia de la necesidad de servir, pues el servicio al prójimo nos enaltece como seres humanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política Local, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año 2025, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas aprobó la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial número 044, segunda sección, de fecha 11 de junio del año 2025, remitiendo la documentación correspondiente a todos los Ayuntamientos para los efectos Constitucionales correspondientes.

Que habiéndose recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía Popular, las actas de cabildo de los ayuntamientos de la entidad; en Sesión Ordinaria del Pleno de este Poder Legislativo, se procedió a realizar el cómputo correspondiente, declarando la recepción de **107** actas de cabildo de igual número de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

ayuntamientos en donde consta la aprobación de la Minuta Proyecto; siendo estos los Municipios de:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Benemérito de las Américas, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Honduras de la Sierra, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Motozintla, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Siltepec, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villacorzo, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, este Poder Legislativo llevó a cabo el computo de los votos de los Ayuntamientos que aprobaron la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas**, realizando la declaratoria correspondiente, considerando legalmente fundado y motivado el presente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas

Artículo Único. - Se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 104. La Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas, desde su fundación está orientada a la formación de ciudadanos que contribuyan al desarrollo sostenible de sus comunidades para lo que se constituye como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero. - Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Honorable Congreso del Estado, deberá llevar a cabo las modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, a efecto de armonizarla a este instrumento legislativo.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

D. P.

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ

D. S.

C. MARCELA CASTILLO ATRISTAIN.

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 282, que emite este Poder Legislativo relativo al Decreto por el que se reforma el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.